ACUERDO: IEEBC/CTyAI029/2021

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI029/2021: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y, EN CONSECUENCIA, LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS, ASÍ COMO CONVENIOS MODIFICATORIOS, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES, PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Firma de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Clave de elector de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Número de pasaporte de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Clave de elector de servidora pública.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

LIC. YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERA JUÁREZ FIGUEROA, TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE, EL C. AGUSTÍN VIVANCO ARREDONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE:

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales en Baja California.

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

NOTA 1

1.3. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 90,026 (Noventa mil veintiséis) del volumen número 2,147 (Dos mil ciento cuarenta y siete) pasada ante la fe del Lic. Gabriel González Mejía, Notario Adscrito de la Notaría Pública número trece de la ciudad de Mexicali, Baja California, actuando en el protocolo de su Titular el Lic. Rodolfo González Quiroz.

1.4. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, se identifica con credencial para votar vigente número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente contrato.

NOTA 2

1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato, mediante recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2021 dentro de la partida **35101,** denominada ***"Construccion y Mantenimiento de Edificios y Locales"***.

1.6. Para cumplir con los objetivos y proporcionar los servicios que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley Electoral del Estado, **"EL INSTITUTO"** requiere contratar los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, para el suministro e instalación de protecciones metálicas para la nueva sede de **"EL INSTITUTO"**.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE-941214-BL2.**

1.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar, Código Postal 21240, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

2.1. Es una persona física, mexicana, con capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo la experiencia, conocimientos profesionales y capacidad técnica, para llevar a cabo todos los servicios que requiere **"EL INSTITUTO"**, para lo cual cuenta con colaboradores bajo su supervisión con los conocimientos profesionales y la capacidad técnica requerida.

2.2. Su actividad comercial es construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

2.3. Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que se anexa al presente contrato.

NOTA 2

2.4. Conoce el servicio que requiere **"EL INSTITUTO"** ya que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del mismo, manifestando que dispone con los elementos materiales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal

[redacted]

NOTA 1

2.5. Bajo protesta de decir verdad no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante la **"Ley de Adquisiciones"**), así como la manifestación de que no se actualiza un conflicto de interés, y que su participación y toda la información y documentación proporcionada es lícita, en los términos de los artículos 3, fracción VI, 67 y 69, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

2.6. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave [redacted] NOTA 3

2.7. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Mineros #1792, Colonia Libertad, Código Postal 21030, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto.

3.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

3.3. Celebran el presente instrumento legal al amparo de los artículos 18 fracción I, 21, fracción III, 37 y 39 de la **"Ley de Adquisiciones"** mediante el procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2021/20 en los términos del Dictamen número treinta y siete aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su décima novena sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2021.

[redacted] NOTA 1

En virtud de las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** señalan que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *OBJETO*

El objeto de este instrumento es el suministro e instalación de protecciones metálicas para la nueva sede de **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato y de conformidad con las

cotizaciones presentadas, y que forman parte integral del presente instrumento legal, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** proporcionará los siguientes servicios:

Protecciones a puertas y ventanas:

No. concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Elaboración de antepechos en puertas de acceso principal de 1.2 x 1.2 m a base de perfiles 4" x 1-½", 1-½" x 1-½" en cal. 18, incluye fijación, primario, pintura esmalte, materiales y mano de Obra.	Pza.	2
2	Elaboración de protección metálica en puerta de 1.12 x 2.14m y antepecho fijo de 1x.65m en Salones2, computo, 3, 4, 5 y 6, a base de marco en perfil de 1-1/2" x1-1/2" cal. 18, puerta con marco de 4" x1-1/2" cal. 18 y transversales horizontales de perfil de 1-1/2" x1-1/2" cal. 18, bisagras soldables, cerrojo de doble cilindro, primario y aplicación de pintura esmalte.	Pza.	4
3	Elaboración de protección metálica en puerta de 1.12 x 2.14m sin fijo, a base de marco en perfil de 1-1/2" x 1-1/2" cal.18, puerta con marco de 4" x 1-1/2" cal.18 y transversales horizontales de perfil de 1-1/2"x1-1/2"cal.18, bisagras soldables, cerrojo de doble cilindro, primario y aplicación de pintura esmalte.	Pza.	4
4	Adaptación de puertas ubicadas en edificio en Centro Cívico a Edificio en Calzada Cuauhtémoc, incluye cortes, soldadura y fijación.	Pza.	3
5	Demolición de muro para formación de vano de 1.03 x 0.60 mts para ventana de atención a usuarios, perfilado de aristas, refuerzo con madera, esquineros, acabado floteado fino similar al existente, aplicación de pintura vinilica color similar al existente, incluye: mano de obra y herramienta.	Pza.	1
6	Suministro e instalación de ventana con 2 fijos y 1 corredizo, en vano de 1.03 x 0.60 mts, a base de perfil de aluminio color natural, cristal claro 1/4", sellado con silicón, accesorios de fijación, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	Pza.	1
7	Suministro e instalación de repisa de 1.03 x 0.30 mts a base de perfil de aluminio color natural, melamina, accesorios de fijación, refuerzos, soportes, remaches, cortes, desperdicios, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	Pza.	2
8	Carga y acarreo en camión de escombro fuera de la obra hasta lugar destinado por las autoridades correspondientes, incluye: mano de obra y herramienta.	Viaje	1

Barda perimetral:

No. concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Retiro de cerco existente a base de malla ciclónica y perfiles metálicos, incluye cortes, demoliciones y acarreo dentro de la obra.	ML	12.5
2	Elaboración de columna circular a base de concreto para soporte de cerco perimetral, incluye cimbra circular, acero de refuerzo #3	Pza.	4.0
3	Elaboración de cerco perimetral a base de perfil tubular Cal.18 de 1-½"x 1-½" @ 4-½" de separación en sentido vertical, a una altura de 2m; 2 perfiles de refuerzo horizontal de 1-½"x1-½" Cal.18 longitud promedio 3m.	ML	12.5

SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA.

[redacted]

NOTA 1

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios objeto de este contrato en el domicilio ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, a más tardar el 13 de septiembre de 2021.

TERCERA. ***PRECIO PACTADO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO***

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$175,119.87 pesos (Ciento setenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 87/100 moneda nacional)** con una tasa incluida del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del **16%**, el cual no podrá variar por ninguna razón durante la vigencia del presente contrato. En el presente contrato el precio pactado es fijo, por lo que no podrá sujetarse a variaciones durante su vigencia.

CUARTA. ***PROCEDIMIENTO DE PAGO.***

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe del contrato de la siguiente manera: **40%** de anticipo a la firma del contrato, previa entrega de factura y fianzas correspondientes, el **60%** al término del suministro e instalación de las protecciones metálicas referidas en la cláusula primera, a entera satisfacción y previa validación de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato.

QUINTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

"LAS PARTES" pactan que la vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma al **13 de septiembre de 2021.**

SEXTA. ***GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO***

"EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 44, fracción VI, 47 y 48 de la **"Ley de Adquisiciones"**, deberá de garantizar la totalidad del anticipo, garantía que se presentará previamente a la entrega de éste, o a más tardar el día de la firma del contrato, y en los términos que se precisan para la garantía de cumplimiento.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento del contrato por el equivalente al **10%** del monto total del mismo, a favor del **"EL INSTITUTO"**; podrá constituirse mediante fianza otorgada por Institución legalmente autorizada o mediante cheque de caja, la garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del mismo.

[redacted]

NOTA 1

SÉPTIMA. ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO***

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, es la persona Jefa de la Oficina de Recursos Materiales del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**, con domicilio legal para los efectos del presente contrato el señalado en la declaración **1.8** del presente contrato.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, lo siguiente:

a) Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **"EL PROVEEDOR"**, y

c) Evaluación del **"EL PROVEEDOR"** en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato.

OCTAVA. ***PENAS CONVENCIONALES***

"LAS PARTES" acuerdan, con fundamento en los artículos 44, fracción IX, 52 y 53 de la **"Ley de Adquisiciones"** que, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio, así como en cualquiera de los aspectos generales contratados, o bien si el servicio presentare defectos o deficiencias, le serán aplicadas penas convencionales.

Dicha pena convencional comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al que se hubiera fijado para la prestación y entrega de los servicios y será por el equivalente al 3% por cada día natural de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, calculado sobre el monto total del servicio contratado incluido el IVA, la cual tendrá como límite el 10% del monto otorgado para la garantía de cumplimiento, y, en caso, de exceder de dicho monto se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa señalado en la cláusula décima del presente contrato.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, así como el monto y la forma en que se obliga a cubrir las penas convencionales, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

NOVENA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA***

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio, emitida por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** o por la autoridad judicial competente.

[redacted]

NOTA 1

En este caso **"EL INSTITUTO",** de ser procedente, reembolsará previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato. **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente contrato, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. ***RESCISIÓN ADMINISTRATIVA***

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con el artículo 53 de la **"Ley de Adquisiciones",** cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** desatienda las observaciones o anomalías que le sean comunicadas por **"EL INSTITUTO"**;

b) Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados y/o por incompetencia de su personal para otorgarlo;

c) Si deja de sostener el precio establecido en el presente contrato;

d) Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** corrobora que **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, para la celebración del presente contrato;

e) Por la existencia de estado de quiebra de **"EL PROVEEDOR"** declarado por autoridad judicial competente;

f) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL INSTITUTO"**, o

g) Que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione al **"EL INSTITUTO"** las facilidades para la vigilancia e inspección sobre la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA. ***RESPONSABILIDAD LABORAL***

"LAS PARTES" pactan que no se establece ningún vínculo de carácter laboral entre ellos, ni entre el **"EL INSTITUTO"** y el personal que el **"EL PROVEEDOR"** emplee directa o indirectamente para la ejecución de las actividades relativas a este contrato; siendo **"LAS PARTES"** los únicos responsables como empleadores de sus respectivos centros de trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

NOTA 1

DÉCIMA SEGUNDA. ***PREVALENCIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS***

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** trasladando a **"EL INSTITUTO"** únicamente el IVA de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA. ***CONFIDENCIALIDAD***

"EL PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, ni tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. ***NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS***

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la restitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA QUINTA. ***TRANSFERENCIA DE DERECHOS***

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por escrito de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. ***MODIFICACIONES AL CONTRATO***

"LAS PARTES" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrán modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en términos del artículo 51, de la **"Ley de Adquisiciones"** podrán realizar incrementos en la cantidad de los servicios que respaldan el presente contrato, dentro de los doce meses posteriores a su firma, mediante el convenio modificatorio correspondiente; siempre y cuando el monto total de los bienes adicionales no rebase en conjunto el 20% de la cantidad de los servicios contratados adquiridos originalmente y el precio sea igual al ofertado por el proveedor en su propuesta primigenia.

DÉCIMA SÉPTIMA. ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR***

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros.

[redacted]

NOTA 1

DÉCIMA OCTAVA. *COMUNICACIONES*

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente contrato, y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito con quince días naturales de anticipación a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio primigeniamente indicado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. *LEGISLACIÓN APLICABLE*

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la **"Ley de Adquisiciones"** y su Reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA. *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA*

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
C. VERA JUÁREZ FIGUEROA Titular Ejecutiva del Departamento de Administración	[redacted] NOTA 1 **C. AGUSTÍN VIVANCO ARREDONDO**

TESTIGOS

C. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIÉRREZ	**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL, AL REFERIRISE DATOS PERSONALES.

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES.

NOTA 3

SE ELIMINA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON	**AGUSTÍN VIVANCO ARREDONDO**
SE CLASIFICAN:	**FIRMA DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 9** **CLAVE ELECTOR EN HOJA 2** **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE EN LA HOJA 3**
ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTyAI029/2021 DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.